

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., 31 de enero de 2023. Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante interpuso recurso de reposición frente al auto que ordenó requerirla para que manifestara bajo la gravedad de juramento si conocía alguna otra dirección para notificaciones de la parte demandada, o en su defecto, solicitara el nombramiento de curador ad litem y el emplazamiento. Radicado N° 2020-00400-00. Sírvase proveer.



**SUSANA GARCÍA LOZANO**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Por auto del 17 de enero de 2023, publicado en el estado No. 03 del 18 del mismo mes y año, el juzgado ordenó a la parte actora para que en el término de cinco días manifestara bajo la gravedad de juramento si conocía otra dirección, fuese física o electrónica, en la que se pudiese llevar a cabo la notificación personal del demandado MIGUEL ÁNGEL FARFÁN UMBACIA o en su defecto informara que desconocía la misma, con la consecuente solicitud de nombramiento de curador ad litem y emplazamiento en los términos del artículo 29 del CPL y de la SS. Lo anterior, ateniendo que si bien por la Secretaría del juzgado se remitió correo electrónico a la dirección [farfan0127@hotmail.com](mailto:farfan0127@hotmail.com) que corresponde al indicado en la demanda como perteneciente al demandante, no se tiene certeza por parte del juzgado sobre tal situación, dado que se trata de una persona natural, frente a la cual no se aportó prueba siquiera sumaria en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

El recurso de reposición fue interpuesto el 25 de enero de 2023 a la 1:32 am, debiendo INSTARSE AL APODERADO DE LA PARTE ACTORA para que se abstenga de remitir memoriales a altas horas de la madrugada, toda vez que, como es por él sabido, el horario laboral del Distrito Judicial de Bogotá es el comprendido entre las 8:00am a la 1:00pm y de 2:00pm a 5:00pm de lunes a viernes, por lo que el memorial se tendrá por recibido al día siguiente hábil, esto es, el 26 de enero de 2023.

Ahora bien, el artículo 63 del CPL y de la SS establece que el recurso de reposición deberá presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación cuando se hiciera por estado, lo que significa que el presentado por el apoderado demandante es EXTEMPORÁNEO, por ende, se rechazará de plano.

Se REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 17 de enero de 2023 en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de darse aplicación a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 30 del CPL y de la SS, archivándose la actuación.

De acuerdo a lo anterior, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

### RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de reposición interpuesto contra el auto proferido el 17 de enero de 2023.

**SEGUNDO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE** para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 17 de enero de 2023 en el **término de cinco (5) días hábiles**, so pena de darse aplicación a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 30 del CPL y de la SS, archivándose la actuación.

**TERCERO: POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO**, ingresar el proceso a despacho una vez vencido el término concedido en el numeral anterior, para resolver lo pertinente sobre la continuación del trámite procesal.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C  
La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 017 de Fecha 29 – 03 – 2023  
SUSANA GARCÍA LOZANO  
Secretaria

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Vanessa Prieto Ramirez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 04**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7776058d7bbcc803493afa7d81a770f1297ff3b59767fe8b2829c220561aff85**

Documento generado en 28/03/2023 07:43:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**